

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**12564** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 506/99, interpuesto por doña María del Carmen Carrascosa Orantes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada).*

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada), Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha requerido la remisión del expediente administrativo referido al recurso número 506/99, interpuesto por doña María del Carmen Carrascosa Orantes, contra Resolución de 29 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría del Interior, por la que se desestima su petición de abono de diferencia retribuida existente entre los complementos específicos asignados a los puestos de Coordinador de Servicios y Especialista de Vigilancia, a amortizar desde el año 1989 hasta la fecha en que ha accedido al antecitado puesto de Coordinador de Servicios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica que por la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias se ha acordado la remisión del expediente administrativo mencionado y, al propio tiempo, se emplaza a cuantos resulten interesados para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional citado en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 13 de mayo de 1999.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Instituciones Penitenciarias.

**12565** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 505/99, interpuesto por don Luis Eduardo González Oloriz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada).*

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada), Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha requerido la remisión del expediente administrativo referido al recurso 505/99, interpuesto por don Luis Eduardo González Oloriz contra Resolución de 29 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría del Interior, por la que se desestima su petición de abono de diferencia retribuida existente entre los complementos específicos asignados a los puestos de Coordinador de Servicios y Especialista de Vigilancia, a amortizar desde el año 1989 hasta la fecha en que ha accedido al antecitado puesto de Coordinador de Servicios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica que por la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias se ha acordado la remisión del expediente administrativo mencionado y, al propio tiempo, se emplaza a cuantos resulten interesados para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional citado en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 13 de mayo de 1999.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Instituciones Penitenciarias.

**12566** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto), modificada por Real Decreto-ley 2/1999, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26, del 30); artículo 58 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1995), y apartado

noveno de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 17), modificada por Orden del Ministerio del Interior, de 14 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28), en lo referente a lo dispuesto sobre módulos de formación de los Vigilantes de Seguridad,

Esta Secretaría de Estado de Seguridad ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, con arreglo a la bases de convocatoria que por esta Resolución se aprueban y publican como anexo a la misma.

Segundo.—Las pruebas de selección que se convocan se regirán, además de por la normativa anteriormente citada y bases de convocatoria, por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación de personal de seguridad privada («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 21, y corrección de errores del mismo, «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio); Resolución de 19 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), modificada por Resolución de 18 de enero de 1999 de la Secretaría de Estado de Seguridad, en lo relativo a los módulos profesionales de formación de los Vigilantes de Seguridad («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28); Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre), y Orden del Ministerio del Interior de 14 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por el que se regula la acreditación y se aprueban los modelos de informes, respectivamente, de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada; Ley 13/1996, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 315, del 31); Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del 5), así como demás normativa aplicable a la materia con carácter directo o supletorio.

Tercero.—Las dependencias de la Dirección General de la Policía donde habrán de celebrarse las pruebas, serán las de su División de Formación y Perfeccionamiento en Madrid y, en su caso, las que por ésta se constituyan como tales en otras ciudades, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Cuarto.—Por la Dirección General de la Policía se adoptarán las disposiciones necesarias para que, por su órgano encargado de la formación, se lleve a cabo el desarrollo y ejecución del proceso selectivo convocado, de acuerdo con las bases del anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1999.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

## ANEXO

### Bases de la convocatoria

#### 1. Destinatarios y requisitos de participación

1.1 Destinatarios.—Podrán participar en las pruebas y son destinatarios de la presente convocatoria:

Los aspirantes a Vigilantes de Seguridad y sus especialidades: Escoltas privados y/o Vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas que acrediten haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Igualmente podrá participar en las pruebas que se convocan, el personal de seguridad privada, debidamente habilitado, que, habiendo permanecido inactivo más de dos años y que, conforme al artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, para poder desempeñar las funciones que le son propias, ha de someterse a nuevas pruebas.

A las especialidades de Escoltas privados y/o Vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas podrán también participar los aspirantes que ya sean Vigilantes de Seguridad.

1.2 Requisitos generales.—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los solicitantes habrán de reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

a) Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta años.

b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.